Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023

CUT: 155228-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0506-2023-ANA-OA

San Isidro, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 10 de agosto de 2023, presentada por el **Sr. Adalberto Macalupu Castro**, los Memorando N° 0825-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MPB y N° 0913-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fechas 13 de octubre y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, emitidos por el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, y el Informe N° 0279-2023-ANA-OA-UCT de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Solicitud del visto presentada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, remitida y reiterada a la Sede Central de la ANA según los Memorandos del visto, respectivamente, el Sr. Adalberto Macalupu Castro, peticiona la devolución del depósito efectuado, por error, de S/ 183.80 soles (Ciento ochenta y tres con 80/100 soles) con fecha 06 de marzo de 2023, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: *a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2023

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BD03106A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023

debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0064-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 21 de noviembre de 2023, recomienda la devolución solicitada a favor del peticionante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los presupuestos para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 009624 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-002872, Voucher de Ingreso N° 002-000429 por la suma de S/. 63,523.34 soles donde está incluido el depósito REF: 691854 de fecha 06 de marzo de 2023, por el importe de S/. 183.80 soles, el cual luego fue trasladado dentro de un monto mayor al Tesoro Público, según T6 N° 02300035 realizado el 22 de junio de 2023;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe S/ 183.80 soles (Ciento ochenta y tres con 80/100 soles), a favor del **Sr. Adalberto Macalupu Castro**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a pagar por medio de Orden de Pago Electrónica – OPE.

Artículo 3°.– DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al **Sr. Adalberto Macalupu Castro**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BD03106A